

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 818
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 007 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias asignados actividades de mantenimiento y operación del complejo cultural PANÓPTICO.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 818
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 007 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° PAN2023001 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° PAN2023001 del 20 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO, el (la) señor (a) **DAYANA KATERINE FORERO PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1012446685 de BOGOTA**, el cual obtuvo una calificación del 85%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **DAYANA KATERINE FORERO PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1012446685 de BOGOTA**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO.

Que para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 818
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 007 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter temporal al señor (a) **DAYANA KATERINE FORERO PEÑA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1012446685** de **BOGOTA**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 007 del 12 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO. Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente General

C.C. Historia Laboral
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 819
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 007 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias asignadas actividades de mantenimiento y operación del complejo cultural PANÓPTICO.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 819
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 007 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° PAN2023001 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° PAN2023001 del 20 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO, el (la) señor (a) **JENNY CAMILA TORRES PARRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110539850 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 85%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **JENNY CAMILA TORRES PARRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110539850 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO.

Que para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 819
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 007 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter temporal al señor (a) **JENNY CAMILA TORRES PARRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110539850** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 007 del 12 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO. Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente General

C.C. Historia Laboral
Revisó: Alex Mauricio Tajun - Profesional Universitario
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 820
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE,**

en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente conferidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.0183 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 29 de mayo de 2019, el artículo sexto del acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante los Acuerdos 001, 002 y 007 del 12 de mayo de 2023, el Consejo Directivo definió la estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal temporal, hasta tanto se defina el esquema empresarial para el cumplimiento de las funciones transitorias asignados actividades de mantenimiento y operación del complejo cultural PANÓPTICO.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Gerente General, mediante el artículo 2 del Acuerdo 001 de 12 de mayo de 2023 y con sujeción a la estructura organizacional y planta temporal creada en el acuerdo mencionado, corresponde a la Gerente General del Instituto, adelantar el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional), en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Instituto debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la provisión de plantas de personal temporales, como son el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 adicionado por la Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, el Artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

- 1) Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 820
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

- 2) Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
- 3) de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.

Que, en tal sentido, la Gerencia General del Instituto, el 17 de mayo de 2023 mediante radicado 2023RE102994 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para la provisión de los empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 007 de 2023. Que se obtuvo respuesta mediante el radicado 2023RS069327 el día 29 de mayo de 2023, indicando que **no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal, para el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Que a través de la Convocatoria abierta N° PAN2023001 del 20 de junio de 2023, se ofertó el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO.

Que se presentó a la Convocatoria abierta N° PAN2023001 del 20 de junio de 2023, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO, el (la) señor (a) **SEBASTIAN SANDOVAL MEDINA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110553758 de IBAGUE**, el cual obtuvo una calificación del 86%, otorgándole elegibilidad al cargo en mención, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente (Ley 909 del 2004, Decreto 1083 del 2015, procedimiento PRO-GH-021 provisión de empleo plata temporal).

Que en tal sentido, una vez revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **SEBASTIAN SANDOVAL MEDINA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110553758 de IBAGUE**, cumple con el perfil para tomar posesión al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 Planta Temporal Adscrito a DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO.

Que para tal efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 11 de mayo de 2023.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 820
(JUNIO 28 DE 2023)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en un empleo de carácter temporal al que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo de INFIBAGUÉ en el artículo primero del acuerdo 007 del 12 de mayo de 2023, precisando que si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter temporal al señor (a) **SEBASTIAN SANDOVAL MEDINA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1110553758** de **IBAGUE**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **1**, de la planta global de personal temporal del Instituto Adscrito a la **DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - GRUPO GESTION CULTURAL PANOPTICO**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con una asignación básica mensual de **\$3.424.418** Moneda Corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente nombramiento tendrá vigencia entre el 28 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en el artículo primero del acuerdo 007 del 12 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO. Si una vez vencido el término de su duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe, quedará retirado del servicio automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia 2023 por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 162 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Dirección Financiera - Grupo Gestión de Presupuesto del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente General

C.C. Historia Laboral
Revisó: Alex Mauricio Tafur, Profesional Universitario
Proyecto: Valentina Oliveros – Técnico Administrativo

